

Alpa Corral, 30 de Enero de 2012

N° 1015/12

VISTO:

La necesidad de cubrir la prestación de los servicios jurídicos del municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que, para esos fines, es necesario designar un profesional en derecho, hasta tanto el Departamento Ejecutivo decide cuál habrá de ser el profesional que ocupe el cargo de Asesor Letrado.

Que, a los fines de cubrir los servicios jurídicos de asesoría letrada del Municipio, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente contratar, bajo el régimen de locación de servicios, al Abogado Sergio Bevilacqua, profesional que ha desempeñado esas tareas transitoriamente como así también se ha desempeñado como asesor del Concejo Deliberante y a quien este Municipio ha conferido poder general para pleitos mediante Escritura Pública N° 134 otorgada por Escribano Público Franco Suárez el día 6 de mayo de 2009.

Que, además de las tareas de asesoramiento y de los poderes que actualmente le han sido confiados para la defensa extrajudicial y judicial de los intereses del Municipio, corresponde que se lo faculte debidamente para emitir dictámenes en los términos establecidos en Art. 49 de la Ley 6658.

Que, a esos fines, corresponde proceder a su contratación y a establecer sus tareas.

Por ello, las atribuciones de este órgano de gobierno y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONTRÁTANSE los servicios profesionales del Abogado Sergio Raúl Bevilacqua, D.N.I. N° 16.486.022, Matrícula Profesional N° 2-399 de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: Hasta tanto este Municipio proceda a la designación del Asesor Letrado, encomiéndale el servicio jurídico del Municipio al profesional contratado de conformidad con el artículo 1º y otórgasele las facultades que corresponden a los fines de la emisión de dictámenes en los términos y a los fines prescriptos en el Art. 49 de la Ley 6658.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

ANEXO I

Contrato de locación de servicios

Entre la MUNICIPALIDAD de ALPA CORRAL, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, María Nélica ORTIZ, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y el Abogado SERGIO BEVILACQUA, D.N.I. N° 16.486.022, en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SERVICIOS: El CONTRATANTE contrata al CONTRATISTA y este acepta el contrato para la realización de las siguientes tareas: Asesoramiento al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, defensa del patrimonio municipal en causas extrajudiciales y judiciales de conformidad con el poder general para pleitos oportunamente otorgado, emisión de dictámenes a los fines del servicio jurídico del Municipio y lo establecido en el Art. 49 de la Ley 6658.

SEGUNDA: PERIODO: El CONTRATISTA realizará las tareas mencionadas en la cláusula anterior durante un año, en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

TERCERA: HONORARIOS: El CONTRATANTE abonará al CONTRATISTA, en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales, la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00), la que será abonada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00) cada una, pagaderas entre los días 1 al 5 de cada mes, comenzando el pago de la primera del 1 al 5 del mes de enero de 2012.

CUARTA: SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD: La CONTRATANTE reconoce los servicios prestados por el CONTRATISTA desde el 31 de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, y el CONTRATISTA reconoce que la CONTRATANTE le ha abonado los servicios realizados durante ese período.

QUINTA: GASTOS: Los gastos por movilidad y estadía que correspondieren por su traslado a la localidad de Alpa Corral o a cualquier otro lugar al que tuviere que asistir en representación de esta Municipalidad por motivos para los que se lo ha contratado, como así también los gastos ocasionados por la gestión extrajudicial o judicial que deban realizar

para la defensa del Municipio, serán abonados por LA CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA facturar los mismos y acompañar comprobantes de gastos.

SEXTA: CONDICIÓN IMPOSITIVA: Los pagos no serán pasibles de retención alguna de aportes jubilatorios o de obra social por no existir relación de dependencia entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las retenciones impositivas que correspondan al CONTRATISTA serán abonadas por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente en lo que se refiere a la inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) y emisión de los comprobantes requeridos (Factura o Recibo).

SÉPTIMA: RESCISIÓN: El presente convenio quedará resuelto por las siguientes razones: a) por incumplimiento del objeto por el que se conviene; b) por decisión mutua de ambas partes; y c) por incumplimiento de las partes de sus obligaciones emergentes de este convenio. Las partes se reservan el derecho a reclamar los daños y perjuicios que le ocasionen cuando la resolución del contrato devenga del incumplimiento de las obligaciones contraídas previstas en el apartado c) de la presente cláusula, salvo que el incumplimiento se origine por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: JURISDICCIÓN: A los fines del presente contrato el CONTRATANTE fija domicilio en Los Cedros s/n° de la localidad de Alpa Corral y el CONTRATISTA en calle Isabel La Católica 124 de la Ciudad de Río Cuarto. A los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero especial que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Alpa Corral a los dos días del mes de Enero del año dos mil doce.

Gabriel E. Intorre
Secretario General

María Nélica Ortiz
Intendenta Municipal